

El Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2019, aprobó la:

REFORMA DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 22.

I.....

II. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan, dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la presentación de la declaración de su situación patrimonial.

III a la V.....

VI. Recibir las denuncias que se formulen , por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por Servidores públicos o Particulares por conductas sancionables, incluidas las que deriven de los resultados de las auditorías practicadas por las autoridades competentes, auditores externos, así como las que se formulen por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones

en materia de Contrataciones Públicas y llevar a cabo la investigación correspondiente y de ser necesario dictar las medidas cautelares de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII y VIII.....

IX. Se deroga

X a la XII.....

XIII. Conocer e investigar, los actos, omisiones y conductas de los servidores públicos. De proceder, substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer y ejecutar las sanciones respectivas cuando se trate de Faltas Administrativas no graves, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a Faltas Administrativas Graves y por conductas de particulares sancionables para su resolución en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en su caso, turnar al síndico correspondiente, los expedientes en el supuesto detectar conductas que puedan ser constitutivas de delitos.

XIV a la XX.....

XXI. Se deroga

XXII. Se deroga.

XXIII.- Conocer y resolver en tiempo, los recursos que sean de su competencia, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XXIV.- Certificar los documentos que sean emitidos con motivo de las facultades conferidas a la Contraloría Municipal.

XXV.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio.

El Director General de Contraloría, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por:

- a) Dirección de Auditoría Financiera Municipal.
- b) Dirección de Auditoría Administrativa.
- c) Dirección de Auditoría a Obra Pública y programas.
- d). Dirección Jurídica de Contraloría
- e) Unidad de Mejora Regulatoria y Contraloría Ciudadana
- f) Unidad de Padrón de Proveedores

Las atribuciones de los directores de área, coordinadores administrativos y jefes de departamento, adscritos a la Contraloría Municipal se establecerán en el manual de organización de la Contraloría y en su caso el reglamento interno, así

como las que establezca el mismo Contralor, a través del acuerdo correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

Tercero. Se derogan todas las disposiciones administrativas reglamentarias que se opongan a la presente reforma.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN

**LIC. JORGE ZERMENO INFANTE.
RUBRICA**

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**LIC. SERGIO LARA GALVÁN
RUBRICA**